



DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: SECRETARIA GENERAL/CONTRATACION

ASUNTO: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE FOMENTO DE LA CIUDAD URBANA Y DEL PROYECTO PARA SU INCLUSION EN LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS".

EXPTE. Nº: Contratación Servicios 2018/5.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 21.05.2018 para contratar el servicio de "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA REDACCION DE PROYECTO DE FOMENTO DE LA CIUDAD URBANA Y DEL PROYECTO PARA SU INCLUSION EN LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS" en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 06.06.2018, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 23.05.2018, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 12 y 21 de junio de 2018, e informe del Sr. Interventor de fecha 19 y 26 de junio de 2018.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (art. 159 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto simplificado de "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA

Firma 2 de 2	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	26/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



REDACCION DE PROYECTO DE FOMENTO DE LA CIUDAD URBANA Y DEL PROYECTO PARA SU INCLUSION EN LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS” y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación y la duración incluyendo la posible modificación de éste 16.230 euros euros más IVA.

**SEGUNDO.**- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**


**Régimen Jurídico**

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 1ª. Objeto**

El presente contrato tiene por objeto servicios de Arquitectura para la redacción de proyecto de fomento de la ciudad urbana y del proyecto para su inclusión en la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, según pliego de prescripciones técnicas particulares

**CLÁUSULA 2ª. Valor estimado, precio del contrato y presupuesto del contrato.**

De acuerdo con el artículo 101.11 LCSP 2017, el sistema para la determinación del valor estimado del contrato es el de honorarios a recibir por el profesional referidos a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las actuaciones anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios, y su valor estimado es de 16.230€ IVA a parte.

A los efectos previstos en el artículo 102.4 LCSP 2017, el precio del contrato a realizar asciende a la cantidad de 16.230 euros anuales (IVA no incluido), según la estimación de:

2.705€ MENSUALES DE HONORARIOS MAS IVA A PARTE  
El presupuesto total, asciende a 16.230euros (IVA no incluido).

**CLÁUSULA 3ª. Plazo de ejecución y prórroga**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de SEIS MESES a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato NO será susceptible de prórroga.

**CLÁUSULA 5ª. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159. LCSP 2017.

Las propuestas, podrá ser presentados en el área de Secretaría-Contratación de este Ayuntamiento, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas en el plazo de QUINCE DIAS

Firma 2 de 2	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	26/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, donde está alojado el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tarifa.

## CLÁUSULA 6ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

6.1.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del referido cuerpo legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

6.3.1. Solvencia Económica y Financiera


Tal como se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, punto 5 no será necesario acreditar solvencia económica.

6.3.2. Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará por conforme a lo establecido en el art. 90) del LCSP, mediante uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. y el requisito mínimo será que el importe cuyo anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 11.361€
- b) Indicación de los profesionales que prestarán los servicios acreditando su titulación. La titulación será necesariamente de Arquitecto Superior.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





**CLÁUSULA 7ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

Teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 3ª de la LCSP no es necesario que los licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación deban estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**CLÁUSULA 8. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

**8.1. Proposiciones de los interesados**

La oferta se presentará en un único sobre. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

**8.2. Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato se hará público a través de la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante: <http://www.aytotarifa.com/index.php/perfil-contratante/ayuntamiento>.

En la plataforma de contratación del Sector Público se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria (*en su caso*).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Firma 2 de 2	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	26/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018	



—  
8.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

—  
Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro de la Secretaría General del Ayuntamiento.\_

—  
El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE DIAS (art. 159.3 LCSP 2017), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

De conformidad con el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos.

También podrá anunciarse por correo electrónico ([secretaria@aytotarifa.com](mailto:secretaria@aytotarifa.com)), que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el oficio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 8.4. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).


#### 8.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

—  
El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

—  
El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
		26/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

### 8.6. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en **UN UNICO SOBRE**, que contendrá la documentación administrativa, proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable (Según modelo Anexo I)

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

—  
La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

—  
—  
En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

—  
Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. \_

—  
El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

—  
No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

—  
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.


—  
B) Uniones Temporales de Empresarios.

—  
En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

C) PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA, según modelo ANEXO II

### CLÁUSULA 9ª. Criterios de adjudicación

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018







Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de Los siguiente criterios de adjudicación:

\_Evaluables mediante la utilización de fórmulas: con el orden creciente de importancia siguiente:

1º.- Se valorará con un máximo de 51 puntos, la cualificación técnica de la empresa o persona física encargada de prestar el servicio, teniendo en cuenta su experiencia a partir de curriculum vitae y la documentación relativa a experiencia y referencias relevantes. Para valorar la experiencia será requisito presentar certificados originales de cada actividad.

- Participación en la redacción de modificaciones de planes generales que afecten a determinaciones de ordenación estructural, valorándose especialmente la participación en la redacción de revisiones de planeamiento general y de adaptaciones parciales de planeamiento general a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 1 PUNTO POR MODIFICACION MÁXIMO 15 PUNTOS
- Participación en la redacción de los instrumentos de planeamiento (Planes Parciales y Planes Especiales) 1 PUNTO POR CADA PLAN PARCIAL O ESPECIAL MAXIMO 15 PUNTOS
- Participación en la redacción de instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas (Reparcelación, o Proyectos de Compensación). 1 PUNTO POR INSTRUMENTO, MAXIMO 15 PUNTOS.
- Experiencia de años en Intervenciones Arquitectónicas en Conjuntos Históricos con similar calificación al de Tarifa, 1 PUNTO POR AÑO, MÁXIMO 6 PUNTOS.

2º.- CRITERIO PRECIO.- Se adjudicarán 49 puntos al licitador que ofrezca el precio más bajo sin incurrir en proposición desproporcionada, y al resto de forma proporcional aplicando la siguiente formula:

$$P = 49 \times \frac{OM}{OL}$$

OL

P= puntuación; OM oferta más baja de las presentadas; OL oferta del licitador que se está valorando.

### CLÁUSULA 10ª. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Presidente, que será el Ilmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- Sra. Concejala de Hacienda, Dª Noelia Moya Morales.
- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue, D. José Mª Barea Bernal
- El Arquitecto municipal, D. Juan Manuel Rios Collantes.
- El Jefe de la Oficina Técnica, D. José Carlos Barragán Rubio.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



- El Interventor de fondos, D. Alfonso Vera Tapia.  
Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.  
La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

**CLÁUSULA 11ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación**

La apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

- Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

- 2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

- 3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.


- 4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone de la solvencia económica y técnica exigida así como las disposición efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva. Si de la documentación no quedase suficientemente acreditado algún requisito necesario de solvencia, capacidad etc, se concederá un plazo de tres días para subsanación de dicha documentación.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.\_

— La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

— En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

— En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

— **CLÁUSULA 12ª. Garantía definitiva**

— El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

— En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

— La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Firma 2 de 2	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	26/06/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018	



Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

— Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

### CLÁUSULA 13ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

— La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía del servicio, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

### CLÁUSULA 14ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

— Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

— El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### CLÁUSULA 15ª. Adjudicación

— El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

— De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

— La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

— La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

— a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
José María Barea Bernal	27/06/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	26/06/2018





que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 16ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

**CLÁUSULA 17ª.-Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



## CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato, al arquitecto municipal D. Juan Manuel Rios Collantes, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

## CLÁUSULA 20ª. Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016

27/06/2018

José María Barea Bernal

Firma 2 de 2

Alcalde

26/06/2018

Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículo 203 y siguientes de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 la LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017

**CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018	



La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.


La subcontratación en el presente contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	27/06/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.


Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Como condición especial de ejecución, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes (art. 313.1 LCSP 2017):

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- d) El incumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018




de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

### CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde	José María Barea Bernal
		27/06/2018	
		Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





**ANEXO I. (SOBRE 1 UNICO)**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La declaración responsable se presentará según modelo que se puede elaborar, e imprimir para adjuntar, en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/esp/filter?lang=es>

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde	
Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016	

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



**ANEXO II(SOBRE 1)**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y TECNICA**


D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE ARQUITECTURA** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Así mismo se acompaña documentación acreditativa para su valoración de los siguientes criterios:

- Participación en la redacción de modificaciones de planes generales que afecten a determinaciones de ordenación estructural, valorándose especialmente la participación en la redacción de revisiones de planeamiento general y de adaptaciones parciales de planeamiento general a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.  
NÚMERO A VALORAR DE MODIFICACIONES ACREDITADAS  
.....
- Participación en la redacción de los instrumentos de planeamiento (Planes Parciales y Planes Especiales)  
NÚMERO A VALORAR DE INSTRUMENTOS ACREDITADOS  
.....
- Participación en la redacción de instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas (Reparcelación, o Proyectos de Compensación).  
NÚMERO A VALORAR DE INSTRUMENTOS ACREDITADOS  
.....

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
26/06/2018	27/06/2018	
Alcalde		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Experiencia de años en Intervenciones Arquitectónicas en Conjuntos Históricos con similar calificación al de Tarifa. NÚMERO A VALORAR DE AÑOS ACREDITADOS .....

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:  
.....

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA ALCALDÍA DE TARIFA.”

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde
	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018



**TERCERO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habra de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“MEMORIA DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA CIUDAD URBANA Y DEL PROYECTO PARA SU INCLUSIÓN EN LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS**


**ANTECEDENTES**

Se redacta a requerimiento del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, el presente informe con el objeto de justificar la necesidad y conveniencia de contratación de los servicios profesionales de un Arquitecto para la elaboración de la documentación técnica necesaria para su inclusión en la convocatoria del Programa de Regeneración de Espacios Públicos Urbanos, promovido por la Consejería de Fomento y Vivienda así como del Proyecto a incluir en la Orden de 14 de mayo de Impulso de Recursos Culturales en municipios gaditanos

Los objetivos de la convocatoria del Programa de Regeneración de Espacios Públicos Urbanos son los siguientes:

1. Financiar la ejecución de obras en espacios públicos para fomentar la calidad urbana y arquitectónica y permitir el desarrollo turístico y residencial
2. Incentivar actuaciones para potenciar el turismo y comercio cuidando los aspectos ambientales, paisajísticos, arquitectónicos
3. La cuantía máxima de la convocatoria es de 1.200.000,00 €

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	Firma 2 de 2 José María Barea Bernal
26/06/2018	27/06/2018
Alcalde	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para su inclusión en el Programa, se requiere por parte de la Consejería de Fomento la siguiente documentación, entre otra:

### Memoria:

- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.
- Estado actual
- Identificación del problema
- Descripción detallada de la actuación.
- Descripción y agentes en relación a la participación ciudadana.
- Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.
- Aspectos medioambientales y socio-económicos
- Programación temporal.
- Estudio de viabilidad económica y financiera.
- Indicadores de evaluación.
- Propuestas de uso y mantenimiento.
- Declaraciones responsables sobre cumplimiento de ciertos requisitos.

### Documentación Gráfica:

- Planos de situación.
- Planos de planeamiento urbanístico (Clasificación y usos del suelo).
- Planos de plantas, alzados y secciones.
- Fotografías
- Este dossier técnico servirá de base para la elaboración de la “ Ficha de Características” necesaria para la redacción del Proyecto de Intervención, que será elaborada por el Ayuntamiento tras la inclusión de la Propuesta en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

La intervención prevista inicialmente por el Ayuntamiento de Tarifa se refiere a la renovación urbana de la calle Sancho IV en el interior del Casco Histórico de Tarifa y debido a la importante carga de trabajo de esta Oficina Técnica no resulta posible atender en plazo la redacción de la documentación exigida.

En relación con la segunda convocatoria el objetivo se encuentra por determinar por parte del equipo de gobierno.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal				

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018	



Por lo anterior, se solicita que la intervención proyectada sea contratada a un servicio técnico externo al Ayuntamiento, debido a la estricta limitación temporal de entrega de la documentación requerida para participar en cada una de las convocatorias

#### PERFIL PROPUESTO

- Arquitecto Superior
- Experiencia acreditada mínima de 5 años en Planificación y Gestión Urbanística:
  - Instrumentos de planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Sectorización, y sus innovaciones. Deberá acreditar, al menos, la participación en la redacción de modificaciones de planes generales que afecten a determinaciones de ordenación estructural, valorándose especialmente la participación en la redacción de revisiones de planeamiento general y de adaptaciones parciales de planeamiento general a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
  - Instrumento de planeamiento de desarrollo: se valorará la participación en la redacción de los instrumentos de planeamiento (Planes Parciales y Planes Especiales)
  - Instrumentos de gestión urbanística: se valorará la participación en la redacción de instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas (Reparcelación, o Proyectos de Compensación)
- Experiencia mínima de 5 años en Intervenciones Arquitectónicas en Conjuntos Históricos con similar calificación al de Tarifa

Plazo de Ejecución del contrato de servicios: 6 meses


Propuesta económica de honorarios: Se estima una cantidad de 2.300 €/mes (IVA e IRPF no incluidos)

---

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato que efectúe la oferta más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento (art. 159 LCSP).

La publicidad se llevará a cabo a través del perfil del contratante que estará insertado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. Si este plazo finalizara en día inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

**QUINTO.-** Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: José Carlos Barragan Rubio.

**SEXTO.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	26/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	27/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 27/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	5e95ee4e1982494ca371cbe21d530994001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2156 - Fecha Resolución: 26/06/2018

